

Consejería de Economía, Empleo y Turismo a través de su entidad instrumental Proyecto Melilla, S.A. atendiendo a la debida cualificación y nivel de preparación pedagógica en base a las acciones a ejecutar, justificando en cualquier caso la elección de las especialidades que se establezcan, y siempre que vengan reflejados en el proyecto formativo presentado.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas impartidas, admitiéndose únicamente el coste de las horas presenciales de los alumnos.

En todo caso, el coste máximo admisible por este eje no podrá superar el importe de CIENTO VEINTE EUROS HORA (120€/hora), salvo en el caso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, que se abonará un máximo de VEINTE EUROS HORA (20€/hora) para la totalidad de alumnos.

Eje 2.- Dietas, gastos de viaje y estancia de los formadores que se tengan que desplazar desde otras ciudades, durante el periodo en que efectivamente se desarrolle la acción formativa, justificables mediante las correspondientes facturas.

Las cuantías de las dietas máximas serán las fijadas en el periodo por el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el caso de dietas exceptuadas de gravamen.

En este eje podrán imputarse gastos de un día antes y otro después debido exclusivamente a la compatibilidad con los vuelos existentes.

Eje 3.- Compensaciones a tanto alzado por día de asistencia efectiva de desempleados a las acciones formativas para los integrantes de los colectivos definidos en el artículo uno de las presentes bases reguladoras, será del 75 % del Salario Mínimo Interprofesional (15,6 euros día), establecido para el año 2009, con un mínimo de asistencia del 75% de las horas de formación para poder percibirla.

Eje 4.- Seguro de accidentes y de Responsabilidad Civil de los participantes. Podrá imputarse como gasto por este eje y por el periodo de duración de la acción, la contratación de una póliza de seguro de accidentes, que cubrirá las contingencias mínimas de fallecimiento accidental, invalidez permanente y gastos sanitarios. Deberá estar en vigor al comienzo de las diferentes acciones formativas y asumirá las diferentes altas y bajas que se produzcan a lo largo

del periodo formativo. Dicha póliza reflejará el nombre de cada uno de los alumnos que están asegurados, la acción formativa a la que se refiere y el periodo de la misma. En el caso de prácticas profesionales no laborales en empresas, deberá suscribirse un seguro de Responsabilidad Civil, y en este caso se precisarán los datos del alumno en prácticas y la dirección donde va a realizar dichas prácticas.

Cuando se trate de planes formativos, estos gastos deberán presentarse desglosados por acciones formativas y se imputará por el periodo de duración de la acción.

Eje 5.- Material didáctico. Comprende los gastos de adquisición y/o elaboración de materiales didácticos utilizados en el desarrollo de las acciones y entregados a los alumnos. Las entidades beneficiarias podrán justificar como gasto elegible, por este concepto, una cantidad máxima por alumno que será de CIENTO VEINTE EUROS ALUMNO (120€/alumno). En este máximo por alumno estará incluido: la documentación asociada a las Unidades Didácticas; compra de libros y/o material didáctico audiovisual no amortizable, elaboración de la unidad didáctica, así como cualquier otro material que sea inherente a la elaboración y entrega de dicho material didáctico. Estará incluido el material entregado al alumno con el contenido formativo de la acción formativa. Las adquisiciones de estos materiales deberán facturarse individualmente por acción. Se aportará un recibí detallado del material entregado a cada participante de la acción formativa.

Eje 6.- Suministros. Abarcará los gastos en bienes consumibles y por tanto no amortizables, utilizados en la realización de la acción formativa, incluyendo el material de protección y seguridad, así como las herramientas e instrumentos necesarios para la realización de la acción formativa. Las adquisiciones de estos consumibles deberán facturarse individualmente por acción. Estarán incluidos en este apartado el Material de papelería o didáctico no incluido en el Eje 5, y perfectamente justificado, así como el material informático fungible.

Eje 7.- Los gastos de amortización de aulas y/o equipamiento necesario para el desarrollo teórico práctico de la acción, calculados con criterios de amortización generalmente aceptados en las normas mercantiles vigentes. Para su cálculo se